

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Instituto Murciano de Acción Social

4539 Extracto de la Resolución de 15 de julio de 2019, de la Directora Gerente del IMAS, por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social para el año 2019.

BDNS (Identif.): 465451

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

Instituciones sin fin de lucro que tengan por objeto o fin social la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social y que desarrollen los programas en la Región de Murcia.

Las entidades solicitantes deberán estar autorizadas por el Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales para la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las entidades solicitantes deberán tener implantación en la Región de Murcia, contando con estructura y capacidad económica y financiera suficiente para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en el programa presentado, entendiéndose como tal contar con un presupuesto ejecutado en el ejercicio precedente igual o superior a la mitad del importe total de los programas solicitados.

Segundo. Objeto:

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad destinadas a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, inscritos en el Sistema Nacional de la Garantía Juvenil, a través del desarrollo de itinerarios sociolaborales y acciones formativas.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social (BORM nº 132 de 11 de junio de 2018), y su modificación por Orden de 29 de abril de 2019 (BORM nº 103 de 07/05/2019).

Cuarto. Cuantía.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019,

financiados por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (2014-2020), y por un importe total de 1.200.000 €.

Se establecen tres tipologías de programas con distintos requisitos y condiciones:

Programas de un territorio o ámbito de actuación: se desarrollan en un único dispositivo, con carácter territorial o en el marco concreto de un ámbito de atención específico de un colectivo.

Programas de dos territorios: se desarrollen de forma simultánea, todos los días de la semana, en dos sedes habilitadas para ello, donde se realizan las acciones del itinerario por parte de un grupo de participantes diferenciado.

Programas comarcales: existencia de una sede central de ejecución del programa y el desplazamiento de los profesionales encargados de su ejecución, al menos un día a la semana a cada uno de los diferentes dispositivos situados en otros municipios de la comarca.

El importe máximo a solicitar para cada una de las tipologías de programas es el siguiente:

102.000 € para los programas de un territorio o ámbito de actuación.

120.000 € para los programas de dos territorios.

125.000 € para los programas comarcales.

Dichos importes están referidos a 12 meses de programa. En otro caso, se aplicará el importe proporcional.

Para una mayor flexibilidad en el diseño de los programas, la cuantía máxima en la medida de itinerario podrá oscilar entre el 56% y el 63% de la cuantía máxima del programa y en la medida de formación, entre el 37% y el 44%.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de la publicación del presente extracto en el BORM.

La presentación de la solicitud se realizará mediante el "Formulario de solicitud de inicio", disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), y se deberá incluir como anexo a dicho formulario el modelo de solicitud normalizado disponible en la guía de procedimientos y servicios (nº de procedimiento 1321) que deberá ser firmado electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación y se presentaran en la mencionada sede electrónica de la CARM.

Sexto. Participantes de los programas.

Los participantes de los programas deberán estar inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil y deberán contar con la acreditación de su situación social.

Séptimo. Otros datos:

El número de subvenciones a solicitar por una misma entidad no podrá exceder de tres.

El periodo de ejecución de los programas podrá extenderse hasta el 31 de agosto de 2020.

La duración de los programas presentados no podrá superar los 12 meses.

El número mínimo de participantes para los programas de una única sede será de 65 y al menos 15 en la medida de formación.

Cuando el programa se desarrolle en dos sedes deberá atender al menos a 80 participantes, con un mínimo de 20 en la segunda sede. Además en la medida de formación deberá atender al menos a 30 personas.

Cuando el programa tenga carácter comarcal deberá atender al menos a 80 participantes, 25 de ellos fuera de la sede central de realización del programa. Además en la medida de formación deberá atender al menos a 30 personas.

El nº total de participantes en la medida de itinerario podrá reducirse en 10 para aquellos programas de nueva implantación que tengan una duración inferior a 10 meses.

En la medida de formación las diferentes acciones formativas deberán conformar un paquete formativo de una duración mínima de 150 horas para jóvenes sin formación y/o experiencia previa y de 90 horas para aquellos que precisan completar una formación previa, debiendo iniciarse todas ellas con al menos 15 participantes.

En dichos paquetes formativos deberá incluirse formación ocupacional con una duración mínima de 60 horas y formación en TIC's.

La entidad deberá comprometerse a mantener la coordinación necesaria con los Servicios Sociales de Atención Primaria para que, al menos, un 20% de los participantes sean beneficiarios de la Renta Básica de Inserción o de la Ayuda periódica de Inserción o Protección Social. (Aplicación Decreto nº 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

El equipo técnico encargado de la ejecución del programa deberá estar constituido, al menos, por un trabajador social, un orientador laboral y el personal formador, en su caso.

El método de cálculo de los gastos subvencionables para la medida de itinerario en las diferentes tipologías de programas es el siguiente: Costes directos de personal + Becas+ 13% de los costes directos de personal para otros gastos del programa.

En la medida de formación se establece el siguiente método de coste simplificado:

- Programas de un territorio/ámbito de actuación: Costes directos de personal + Becas+ 16% de los costes directos de personal para otros gastos del programa.

- Programas de dos territorios: Costes directos de personal + Becas+ 18% de los costes directos de personal para otros gastos del programa.

- Programas comarcales: Costes directos de personal + Becas+ 20% de los costes directos de personal para otros gastos del programa.

Se determinan los gastos subvencionables de acuerdo a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (BOE nº 307 de 21/12/2016), así como a lo establecido en el artículo 5 de la Orden reguladora de bases de estas subvenciones y su modificación por orden de 29 de abril de 2019. (BORM nº 103 de 07/05/2019).

Murcia, 15 de julio de 2019.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.